



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL WWW.TCE.GOB.EC

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA Nro. 023-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 023-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D. M., 07 de octubre de 2016. Las 11h00.

ANTECEDENTES.- a) En atención al escrito recibido por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el miércoles 31 de agosto de 2016, a las 12h58, en que se hace referencia a la causa Nro. 023-2015-TCE, cuya sentencia fue dictada el 20 de mayo de 2015, a las 18h00, mediante la que se resolvió sancionar al señor Félix Gonzalo Tandazo Tandazo, con cédula de ciudadanía número 070193814-4, en calidad de responsable del manejo económico de la Organización Política Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17, para la dignidad de Asambleístas por la provincia de Sucumbíos, con la suspensión de sus derechos políticos por el lapso de tres (3) meses y una multa de una (1) remuneración básica unificada del trabajador, el señor Félix Gonzalo Tandazo Tandazo, solicita: "[...] que se me devuelvan mis derechos políticos, ya que como Responsable del Manejo Económico del Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17, para las elecciones de Asambleístas Nacionales del 17 de febrero del 2013, fui juzgado por el Tribunal Contencioso Electoral, por infracción del cumplimiento a las obligaciones de no presentar a tiempo los justificativos del gasto electoral con la suspensión de mis derechos políticos por el lapso de tres (3) meses y una multa de una (1) remuneración básica unificada del trabajador. Cabe mencionar que he cumplido a cabalidad con la sentencia y hasta la presente fecha no me han sido devueltos mis derechos políticos, por tales antecedentes pido se envíe el documento que sea necesario a la instancia encargada de la devolución de derechos, en este caso al REGISTRO CIVIL, que tiene bloqueado el acceso a la verificación del Padrón Electoral. [...]". **b)** Mediante auto de 6 de septiembre de 2016, a las 15h00, se dispuso que el compareciente señor Félix Gonzalo Tandazo Tandazo remita en el término de dos (2) días a éste Tribunal el recibo del pago correspondiente de la multa impuesta, para proveer lo petitionado. Conforme a la razón sentada por el secretario relator de este despacho abogado Alejandro Chiriboga Zambrano, se notificó en legal y debida forma al señor Félix Gonzalo Tandazo Tandazo, el día miércoles 07 de septiembre de 2016, a las 17h08, en los correos electrónicos: felix_tandazo47@yahoo.es , y felix_tandazo@yahoo.es señalados para tal efecto y, al público en general en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, www.tce.gob.ec, en fecha similar a las 17h16. Con estos antecedentes en mi calidad de jueza electoral se dispone: **PRIMERO.-** De la revisión del expediente se desprende que el Recurrente señor Félix Gonzalo Tandazo Tandazo, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de fecha 06 de septiembre de 2016, a las 15h00, dictada por esta autoridad electoral dentro de la presente causa. En tal virtud no procede lo solicitado, por lo que ordeno que se devuelva el expediente de la presente causa a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales pertinentes. **SEGUNDO.-** Se notifique al recurrente con el contenido del presente auto en las direcciones electrónicas felix_tandazo47@yahoo.es , y felix_tandazo@yahoo.es, señalados para el efecto. **TERCERO.-** Actúe el abogado Alejandro Chiriboga Zambrano, en calidad de Secretario Relator del despacho. **CUARTO.-** Se publique el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, www.tce.gob.ec. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Ab. Alejandro Chiriboga Zambrano
SECRETARIO RELATOR

